



RESOLUCIÓN N° 327 A/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA A PROCEDER A LA CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCION BAJO LA MODALIDAD DE URGENCIA IMPOSTERGABLE N° 01//2026 PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL POR URGENCIA IMPOSTERGABLE 2.026"

Pedro Juan Caballero, 28 de abril de 2.026

VISTO:

El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) N° 007/2026, de fecha 28 de abril de 2026, mediante el cual se solicita autorización para proceder al llamado bajo la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción – URGENCIA IMPOSTERGABLE – para el "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE AMAMBAY", conforme lo establecido en el Artículo 40, numeral 2, inciso c) de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" en sunumeral 2, inciso c) establece que: Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

Que, por Dictamen UOC N° 007/2026 de fecha 28 de abril de 2026, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) justifica el inicio del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2026 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE AMAMBAY", POR URGENCIA IMPOSTERGABLE**, con **Aviso de Intención N° 1066**. En dicho Dictamen se señala que el presente procedimiento corresponde a una convocatoria no planificada, motivada por la necesidad urgente e impostergable de contar con el servicio de limpieza integral en las dependencias de la Gobernación de Amambay, situación que no admite demora y no puede ser resuelta mediante el procedimiento ordinario de contratación.

Que, el **Hecho Generador de la Urgencia** radica en la necesidad actual y concreta de contar con el servicio de limpieza integral en las dependencias de la Gobernación de Amambay. La ausencia o interrupción de dicho servicio genera riesgos directos e inminentes para la salud y la seguridad de los funcionarios y usuarios de las instalaciones institucionales, constituyendo una situación de salubridad crítica e impostergable.

Que, la **Imposibilidad de Continuar con el Procedimiento Ordinario** queda acreditada en razón de que la situación exige una solución inmediata. Un proceso de contratación ordinario, dada su complejidad y los plazos legales previstos en la Ley N° 7021/22, requiere un tiempo considerable que excede la capacidad de la institución para mantener un ambiente seguro e higiénico en sus dependencias. La demora en la contratación a través del procedimiento habitual es incompatible con la necesidad de evitar riesgos graves de higiene y seguridad en las instalaciones, por lo que resulta imposible continuar con el procedimiento ordinario en este momento.

Que, así mismo la UOC justifica la presente contratación desde el punto de vista técnico y social, señalando que responde al interés general de garantizar condiciones mínimas de higiene, salubridad y seguridad en las dependencias de la Gobernación de Amambay, necesarias para el normal desenvolvimiento de las funciones institucionales.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas de la Gobernación de Amambay señala que, ante la necesidad urgente del servicio de limpieza, resulta urgente y plenamente justificada la aplicación del procedimiento de contratación por vía de la excepción, a fin de asegurar la continuidad de este servicio esencial, ajustándose en



RESOLUCIÓN N° 327 A/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA A PROCEDER A LA CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCION BAJO LA MODALIDAD DE URGENCIA IMPOSTERGABLE N° 01//2026 PARA EL " SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL POR URGENCIA IMPOSTERGABLE 2.026"

todo a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y su reglamentación.

Que, conforme lo establece la Ley N° 7021/22 y las disposiciones reglamentarias vigentes, la convocante debe publicar el Aviso de Intención de Contratar en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dando cumplimiento a todos los requisitos legales y procedimentales exigidos para la prosecución del proceso licitatorio. Por tanto, no se advierten impedimentos que obstaculicen la continuidad del proceso de contratación identificado con el Número de Aviso de Intención 1066, debiendo ser considerado válido y ajustado a derecho.

Que, la *Ley 426/94 "Orgánica Departamental"*, en su **Art. 17, inc. "u"** faculta al Gobernador, Llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; -----

Que, es atribución del Ejecutivo Departamental **Dictar Resoluciones** necesarias para el ejercicio de sus funciones, conforme al **Art. 17 inc. "d"** de la misma normativa departamental, mencionada precedentemente. -----

POR TANTO

**EL GOBERNADOR DEL XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º.** APROBAR, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción (CVE) N° 01/2026 "**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE AMAMBAY – URGENCIA IMPOSTERGABLE**" CONVOCADO POR LA GOBERNACIÓN DE AMAMBAY.
- ARTÍCULO 2º.** AUTORIZAR, la convocatoria de la Contratación por Vía de la Excepción (CVE) N° 01/2026 "**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE AMAMBAY – URGENCIA IMPOSTERGABLE**", de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- ARTÍCULO 3º.** AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar todos los trámites que correspondan, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario
- ARTÍCULO 4º** DISPONER, la conformación de un Comité de Evaluación que tendrá a su cargo intervenir en la calificación de todas las propuestas presentadas en el marco del llamado CVE N° 01/2026 "**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE AMAMBAY – URGENCIA IMPOSTERGABLE**", el cual tendrá a su cargo el estudio, evaluación de ofertas y elaboración del Informe que servirá de base para la adjudicación, quedando conformado por los siguientes funcionarios.
- ARTÍCULO 5º.** COMUNICAR, publicar y archivar.

Abg. Enrique E. Bracho Caballero.
Secretario de Gobierno



Juan Silvino Acosta Benítez.
Gobernador de Amambay

